



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE DEMANDA							
FECHA	Veintisiete(27) De Abril De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00172	00
DEMANDANTE	CLAUDIA PATRICIA VERA BLANDON						
DEMANDADA	OFB S.A.S. OBED FRANCO BERMUDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Aclarar quien o quienes conforman la parte demandada, lo anterior toda vez que según la referencia de la demanda, son demandados OFB S.A.S. y OBED FRANCO BERMUDEZ. Según el encabezado de la demanda la demandada es la sociedad O.F.B. S.A.S. y el señor OBED FRANCO BERMUDEZ actúa únicamente como representante legal de la demandada. En contraste con lo anterior todas las pretensiones de la demanda están dirigidas en contra del señor OBED FRANCO BERMUDEZ. con las modificaciones deberá integrarse la demanda en un solo escrito.
- De conformidad con lo reglado por el Decreto 806 de 2020 deberá remitir copia del presente proveído y del escrito con que subsane la demanda al buzón de correo electrónico de la parte demandada y allegar la respectiva constancia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido a la

abogada BLANCA INES VELEZ VELEZ portador de la T.P. No. 34.389 del
C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460f57ff136681712f1cf8c50eb4f8c1cc7e6ff433981446bc3fcd76c82d11f2**

Documento generado en 27/04/2022 12:54:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**